POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL
Red de Salud de Ladera E.S.E. del Distrito de Cali

TABLA DE CONTENIDO:

1) OBJETO DE LA POLÍTICA
2) OBJETIVOS ESPECÍFICOS
3) ALCANCE
4) INTRODUCCIÓN
5) MARCO NORMATIVO.
6) IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y CAUSAS
6.1) DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL PROBLEMA
7) EJES ESTRATÉGICOS
8) ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN
9) ACCIONES CONJUNTAS A IMPLEMENTAR
10) SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
11) INDICADORES
12) VIGENCIA

1. OBJETO DE LA POLÍTICA

Establecer los lineamientos estratégicos y operativos que permitan prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos derivados de la acción u omisión institucional, así como fortalecer la capacidad de defensa judicial de la Red de Salud de Ladera E.S.E., en salvaguarda de los intereses públicos y el patrimonio de la entidad.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Identificar causas estructurales y operativas generadoras de litigiosidad.
b) Diseñar estrategias preventivas para disminuir el riesgo jurídico de la entidad.
c) Fortalecer la capacidad institucional en el manejo judicial y extrajudicial de controversias.
d) Promover la cultura de la legalidad y el respeto por los derechos fundamentales.
e) Capacitar al personal en prevención del daño y responsabilidad jurídica.
f) Integrar el análisis jurídico en la toma de decisiones institucionales.

3. ALCANCE

La presente política aplica a todas las dependencias, servidores públicos, contratistas y colaboradores de la Red de Salud de Ladera E.S.E., en todos los niveles jerárquicos y funcionales, que con su actuación puedan incidir en la generación de riesgos jurídicos, administrativos o asistenciales que conlleven responsabilidades patrimoniales para la entidad.

VIGILADO Supersalud

4. INTRODUCCIÓN

La presente política tiene como propósito fundamental establecer un marco normativo, estratégico y operativo que permita a la Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado del Distrito de Cali anticiparse, contener y mitigar los factores que generan litigiosidad institucional, mediante la implementación de acciones de prevención del daño antijurídico y el fortalecimiento de su defensa judicial. Esta política se concibe como un instrumento de gestión integral del riesgo jurídico, alineado con los principios de eficiencia, legalidad, responsabilidad, moralidad y economía, que orientan el actuar de la función pública conforme al artículo 209 de la Constitución Política.

La prevención del daño antijurídico no se limita al análisis posterior a la ocurrencia de los eventos lesivos, sino que se centra en su anticipación, mediante la identificación de conductas, decisiones u omisiones que puedan desencadenar responsabilidades patrimoniales en cabeza de la entidad. En este sentido, la política articula componentes de gestión institucional, control interno, atención clínica, asesoría jurídica y calidad en la prestación del servicio, con un enfoque de mejora continua y cultura del cumplimiento.

En concordancia con el Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", especialmente en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, se establece que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa encargada del estudio, análisis y formulación de políticas orientadas a prevenir el daño antijurídico y a fortalecer la defensa de los intereses de la entidad. Este mandato se reitera en el artículo 2.2.4.3.1.5, que asigna a dicho Comité la competencia directa para formular, ejecutar y supervisar las políticas de prevención del daño y para orientar la actuación institucional ante eventuales controversias judiciales o extrajudiciales.

En el contexto específico del sector salud, esta política adquiere una relevancia especial debido a la alta exposición que tienen las entidades prestadoras de servicios médicos a acciones legales derivadas de presuntas fallas en la atención, omisiones asistenciales, eventos adversos, errores en el diligenciamiento de la historia clínica, inadecuado consentimiento informado, entre otros. Por ello, la formulación de esta política parte del reconocimiento de los riesgos inherentes a la práctica médica, así como de las responsabilidades administrativas que surgen del ejercicio de las competencias institucionales.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial de la Red de Salud de Ladera E.S.E. se orienta a establecer parámetros preventivos claros, sostenibles y operativos que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia de hechos jurídicamente relevantes que comprometan la responsabilidad patrimonial del Estado. Esto incluye la identificación sistemática de los hechos generadores de daño, el análisis de sus causas misionales o administrativas, y la adopción de medidas correctivas y pedagógicas que reduzcan su repetición.

Adicionalmente, esta política busca consolidar una estrategia integral de defensa jurídica institucional, que no solo reaccione ante la judicialización de conflictos, sino que promueva una actuación proactiva frente a los requerimientos del orden contencioso, disciplinario, administrativo o de control fiscal. La política contempla, en este marco, herramientas como la conciliación extrajudicial, la emisión de conceptos jurídicos

preventivos, la participación en comités de riesgo y calidad, y la estandarización de criterios jurídicos aplicables a la atención en salud.

Asimismo, se pretende que los procesos judiciales en los que sea parte la Red de Salud de Ladera E.S.E. sean abordados con criterios de oportunidad, tecnicidad y legalidad, en concordancia con la defensa del interés público, buscando decisiones judiciales favorables que protejan los recursos públicos, los derechos de los usuarios y el prestigio institucional. Esta defensa, para ser efectiva, debe estar respaldada por procesos internos sólidos, una cultura de legalidad institucionalizada y un equipo humano debidamente capacitado.

Finalmente, al integrar la prevención del daño antijurídico dentro de las políticas misionales, administrativas y jurídicas de la entidad, se promueve un modelo de gobernanza pública moderna, con capacidad de anticipación, gestión del riesgo legal, transparencia y fortalecimiento institucional, en armonía con los postulados constitucionales y los estándares internacionales de responsabilidad del Estado.

5. MARCO NORMATIVO.

- **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 6: Establece la responsabilidad de los servidores públicos por infringir la Constitución y la ley o extralimitarse en el ejercicio de sus funciones. Es el fundamento de la responsabilidad personal del funcionario en casos de actuaciones irregulares o dolosas que puedan generar daño antijurídico.

Artículo 90: Dispone que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas. Este artículo es la piedra angular del régimen de responsabilidad extracontractual del Estado y el sustento jurídico de las políticas públicas de prevención del daño.

Artículo 209: Establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios guían el actuar institucional y sirven de marco ético-jurídico para la prevención de conductas que puedan derivar en litigiosidad.

- **Ley 446 de 1998.**

Esta ley introdujo reformas al sistema judicial colombiano y buscó fortalecer los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Entre sus disposiciones relevantes están:

Artículo 75: Ordena la conformación de Comités de Conciliación en las entidades públicas, con la función de diseñar y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y orientar la defensa judicial. Esto justifica institucionalmente la existencia y actuación del Comité de Conciliación de la E.S.E.

Fomenta además la conciliación como mecanismo para descongestionar los despachos judiciales y para mejorar la eficiencia del sistema de justicia.

- **Ley 1437 de 2011 (CPACA):**

Esta ley establece las reglas procesales que rigen las actuaciones administrativas y judiciales del Estado. Es fundamental para la defensa judicial de la entidad:

Artículo 161: Establece como requisito de procedibilidad la conciliación extrajudicial para los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales, reforzando el papel preventivo del Comité de Conciliación.

Artículos 138 a 141: Regulan los medios de control, entre ellos, la nulidad y restablecimiento del derecho y la reparación directa, que es el principal mecanismo de judicialización de daños antijurídicos.

- **Decreto 1716 de 2009.**

Este decreto reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 y el funcionamiento de los Comités de Conciliación y Defensa Judicial, precisando sus funciones, composición y procedimientos internos.

Define la prevención del daño antijurídico como un proceso sistemático de gestión institucional, cuyo objetivo es evitar la causación de perjuicios por la actividad estatal. Este concepto guía toda la política de la E.S.E.

- **Decreto 1069 de 2015.**

Se trata del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. En su capítulo 3 del título 4 de la parte 2 del libro 2, desarrolla nuevamente la normatividad sobre comités de conciliación y prevención del daño.

Artículo 2.2.4.3.1.2.2: Reafirma que el Comité de Conciliación es responsable de formular políticas para prevenir el daño antijurídico.

Introduce además la noción de gestión jurídica preventiva, articulada con los sistemas de control interno y gestión institucional.

- **Ley 640 de 2001.**

Esta ley fortalece los mecanismos alternativos de solución de conflictos, especialmente la conciliación extrajudicial y judicial, con el fin de mejorar el acceso a la justicia.

Obliga a las entidades públicas a asistir a audiencias de conciliación y refuerza la función del Comité de Conciliación como instancia orientadora de acuerdos y soluciones pacíficas, antes de judicializar los conflictos.

- **Jurisprudencia**

Corte Constitucional:

VIGILADO Supersalud

- Sentencia T-158 de 2018 (Corte Constitucional): Reafirma que la responsabilidad civil de los servicios médicos se exige solidariamente a las entidades e instituciones prestadoras de salud y al personal médico.

- Sentencia T-319 de 2020 (Corte Constitucional): Desarrolla el régimen de imputación y falla en el servicio de la actividad médica. La responsabilidad médica se debe analizarse bajo el tamiz del régimen de la falla probada, lo que impone no sólo la obligación de probar el daño del demandante, sino, adicional e inexcusablemente, la falla por el acto médico y el nexo causal entre esta y el daño, sin perjuicio de que en los casos concretos el juez pueda, de acuerdo con las circunstancias, optar por el régimen de responsabilidad objetiva.

Consejo de Estado:

- Sentencia del Consejo de Estado – Exp. 73001-23-31-000-1999-00539-01(22464), del primero (1) de febrero de dos mil doce (2012), Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA: Se desarrollan los elementos del daño anti jurídico.

- Sentencia del Consejo de Estado – Exp. 17001-23-31-000-1997-03045-01 (21.636), del quince (15) de febrero de dos mil doce (2012), Consejero ponente: STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO: Se desarrolla la Negligencia, retardo e ineficiencia en la prestación del servicio médico, error en el diagnóstico y negación injustificada de la asistencia médica hospitalaria

- Sentencia del Consejo de Estado – Exp. 07001-23-31-000-2001-01537-01(25887), del cinco (5) de abril de dos mil trece (2013), Consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH: Se desarrollan los elementos del daño anti jurídico.

- Sentencia del Consejo de Estado – Exp. 25000-23-26-000-2001-01792-01(30166), del veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014), Consejera ponente: OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ: Desarrolla el régimen de responsabilidad extracontractual del Estado de la Falla Médica.

- Sentencia del Consejo de Estado – Exp. 85001-23-33-000-2015-00330-01 (60187), del veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), Consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN: Desarrolla régimen de responsabilidad del Estado en la prestación del servicio médico. Falla probada en la prestación del servicio médico.

- Sentencia del Consejo de Estado – Exp. 88001233300020130009402 (62.227), del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ: Desarrolla régimen de responsabilidad del Estado en la prestación del servicio médico. El régimen de responsabilidad por regla general es el de falla probada del servicio – En materia de responsabilidad médica el contratista actúa en representación de la Administración quien tiene la prestación del servicio por lo que está llamada a responder patrimonialmente por el daño.

6. IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y CAUSAS

La formulación de una política pública efectiva en materia de prevención del daño antijurídico debe partir de un análisis riguroso de los factores que históricamente han dado lugar a procesos judiciales y reclamaciones extrajudiciales contra la Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado del Distrito de Cali. Este diagnóstico es esencial para orientar las medidas correctivas y preventivas, y permite establecer una línea base para la evaluación futura de los avances institucionales.

En los últimos años, se ha evidenciado una reiteración de demandas en sede judicial, especialmente bajo los medios de control de reparación directa y nulidad y restablecimiento del derecho, así como un aumento considerable en la interposición de acciones de tutela por presunta vulneración de derechos fundamentales relacionados con el acceso, oportunidad y calidad del servicio de salud. Estas tendencias no son aleatorias, sino que reflejan fallas estructurales, administrativas, operativas y asistenciales, cuya persistencia puede comprometer no solo el patrimonio de la entidad, sino también su legitimidad institucional.

Entre las causas más frecuentes identificadas se encuentran:

- Deficiente diligenciamiento de la historia clínica: La historia clínica es un documento legal, técnico y probatorio fundamental en los procesos de defensa judicial. Su omisión, incompletitud, ilegibilidad, o falta de secuencia lógica, ha sido una de las principales debilidades detectadas en procesos de responsabilidad médica. La ausencia de una narrativa detallada de los actos médicos compromete la capacidad de la entidad para demostrar que su actuación se ajustó a los protocolos y estándares de la lex artis.

- Fallas en la aplicación de guías clínicas y protocolos médicos: La no observancia de los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud, la OMS, o las propias guías institucionales, representa una transgresión al principio de buena práctica clínica. Las fallas en este aspecto incluyen decisiones médicas inadecuadas, ausencia de interconsultas especializadas, administración incorrecta de medicamentos, y errores diagnósticos que derivan en eventos adversos.

- Deficiente comunicación con los usuarios y sus familias: La falta de información clara, oportuna y comprensible sobre el diagnóstico, tratamiento, evolución clínica o riesgos del procedimiento, no solo afecta la relación médico-paciente, sino que incrementa el riesgo de reclamaciones por falta de consentimiento informado o trato indigno. Esta situación también afecta la percepción de legitimidad institucional y genera desconfianza en los usuarios del sistema.

- Omisiones en la respuesta oportuna a derechos de petición: La falta de celeridad en las respuestas a solicitudes formales de información, quejas, reclamaciones o solicitudes administrativas, vulnera el derecho fundamental de petición (artículo 23 de la Constitución) y puede dar lugar a sanciones disciplinarias, acciones de tutela, e incluso procesos de reparación directa por omisión administrativa.

- Cambios jurisprudenciales que afectan la previsibilidad del riesgo: La evolución constante de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y otras altas cortes, especialmente en temas de salud, ha modificado criterios tradicionales sobre imputación de responsabilidad estatal, carga probatoria, y estándares de atención. Esto genera incertidumbre jurídica y obliga a una actualización permanente de los criterios institucionales para evitar decisiones contrarias al ordenamiento vigente.

- Falta de capacitación en responsabilidad administrativa y jurídica: Muchos de los errores que derivan en reclamaciones judiciales se originan en desconocimiento normativo por parte del personal asistencial y administrativo. La ausencia de formación sistemática sobre deberes legales, marco normativo del sector salud, procedimiento administrativo, o principios de responsabilidad del Estado, aumenta el margen de error en la actuación institucional.

A partir de este análisis, se hace evidente la necesidad de adoptar una política transversal y proactiva, que no solo se limite a reaccionar ante las consecuencias jurídicas de las fallas institucionales, sino que establezca un sistema de gestión del riesgo jurídico, orientado a eliminar o reducir las causas identificadas. Esta gestión debe contemplar medidas de tipo formativo, correctivo, organizacional y tecnológico, y debe integrarse con los sistemas de calidad, auditoría, atención al usuario, seguridad del paciente y control interno.

6.1. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL PROBLEMA

En esta parte, se estudiará el problema y determinará el caso que las originan, buscando las falencias administrativas o misionales que generan las demandas, u otro tipo de reclamaciones, identificando el error cometido al interior de la Institución. En este análisis, se definirán las falencias reiteradas que ocasionan riesgo de litigiosidad, organizándolas de tal forma que se prioricen las que resulten o puedan resultar en el mayor número de reclamaciones.

De acuerdo a lo anterior, cabe mencionar que la E.S.E., cuenta con procesos judiciales y extrajudiciales, entre los cuales se encuentran Controversias Contractuales, Ejecutivos, Ordinarios Laborales, procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (49,2%) y Reparación Directa (35,8%), siendo estos dos últimos el tipo de demandas más recurrentes que se han interpuesto en contra de la entidad[1], para lo cual el medio de control de Reparación Directa es quien representa un mayor costo para Institución, así como el trámite diario de Acciones de Tutela y Derechos de Petición.

Por tanto, se contará con una o varias causas primarias que constituyen los problemas dentro de la Institución, que las políticas de prevención deben resolver. La identificación de las falencias administrativas que generan demandas permite determinar si las reclamaciones hechas a la Entidad son prevenibles o no, si se originan por fallas internas de la E.S.E., en cualquiera de sus procesos, entonces la reclamación será

[1] Datos de la ESE Red de Salud Ladera, mayo 2025.

VIGILADO Supersalud

prevenible a través de cambios institucionales, o si por el contrario es ajeno a la organización, no pudiendo ser prevenibles por la Red de Salud Ladera E.S.E.

Dichas causas primarias deben ser revisadas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la E.S.E., para establecer si se debe desarrollar alguna alternativa para reducirla y así emitir una solución al caso.

Por ello, es menester indicar que la Constitución Política de 1991 establece la responsabilidad patrimonial del Estado, refrendada normativamente dentro del ordenamiento jurídico superior como disposición general de conformidad con la cual "*El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste*". (Art. 90 superior).

Es precisamente en este contexto normativo que cobra relevancia la prevención del daño antijurídico como política de la administración pública, al punto que su formulación implementación constituyen un deber funcional asignado fundamentalmente a los órganos directivos de las entidades públicas a través del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, que por mandato legal expreso, deben ser constituidos en tales entidades, todo ello debe ser de impositivo cumplimento por parte de la Red de Salud Ladera E.S.E, Empresa Social del Estado.

7. EJES ESTRATÉGICOS

Para garantizar una gestión integral de la prevención del daño antijurídico y una defensa judicial efectiva, la Red de Salud de Ladera E.S.E. adopta los siguientes ejes estratégicos:

7.1. Identificación de causas recurrentes de litigiosidad

La entidad debe establecer mecanismos sistemáticos de análisis de eventos adversos, quejas, tutelas y fallos judiciales, con el fin de identificar patrones y causas estructurales que generan procesos judiciales o reclamaciones extrajudiciales. Este ejercicio debe estar orientado a detectar falencias en la atención, omisiones administrativas, deficiencias en los protocolos de servicio, fallas en la información suministrada al usuario, entre otros aspectos. El diagnóstico permitirá la priorización de intervenciones focalizadas sobre los puntos críticos del riesgo legal institucional.

7.2. Implementación de medidas correctivas en la atención en salud

Las acciones correctivas deberán enfocarse en la mejora continua de los servicios asistenciales, ajustando los procesos que representen un riesgo de afectación a los derechos de los pacientes o que tengan una alta carga litigiosa. Estas medidas pueden incluir la revisión y actualización de protocolos, reentrenamientos del personal, auditorías clínicas, estandarización de procedimientos, ajustes en la dotación, monitoreo de tiempos de atención y fortalecimiento del sistema de referencia y contrarreferencia.

7.3. Capacitación continua en protocolos, guías clínicas y responsabilidad médica

La educación permanente del talento humano en salud es un factor clave para la prevención del daño. Las capacitaciones deben ser periódicas, técnicas y orientadas tanto al cumplimiento de estándares de atención clínica como al entendimiento de los deberes jurídicos en el ejercicio de la función pública. Se incluirán temas como: historia clínica como documento legal, consentimiento informado, atención humanizada, rutas integrales de atención, fallas del servicio y responsabilidad del servidor público.

7.4. Articulación entre áreas asistenciales, administrativas y jurídicas

La gestión del riesgo legal y la defensa institucional requieren una coordinación fluida entre las áreas médicas, jurídicas, de atención al usuario, auditoría de servicios y control interno. Esta articulación permitirá una respuesta oportuna y coherente a los requerimientos judiciales y extrajudiciales, así como una intervención temprana sobre los factores que puedan convertirse en conflictos o reclamaciones contra la entidad.

7.5. Fortalecimiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

El Comité debe ser una instancia activa y deliberante, no solo de carácter resolutivo. Para ello, se deben mejorar sus capacidades técnicas, garantizar la calidad de los insumos jurídicos que recibe, documentar sus decisiones, e integrar su funcionamiento a la gestión estratégica de la entidad. Se promoverá además la evaluación de los casos de conciliación, la política de repetición y la articulación con las oficinas de control disciplinario y auditoría.

7.6. Seguimiento a indicadores de cumplimiento y efectividad

El Comité de Conciliación, en conjunto con la Oficina Jurídica, diseñará un sistema de indicadores que permita medir el impacto de la política. Esto incluirá la cantidad y tipo de demandas recibidas, evolución de fallos desfavorables, cumplimiento de capacitaciones, número de conceptos preventivos emitidos, tiempo de respuesta a tutelas, entre otros. Este monitoreo servirá para rediseñar las acciones institucionales y garantizar una mejora continua en la gestión del riesgo jurídico.

8. ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La prevención del daño antijurídico exige una intervención transversal e institucionalizada que combine la mejora asistencial, la gestión del conocimiento jurídico, el control del riesgo reputacional y el cumplimiento normativo. Dentro de las principales estrategias se incluyen:

8.1. Capacitación semestral al personal médico y asistencial en fallas del servicio y guías clínicas: Estas jornadas formativas estarán dirigidas a todo el equipo clínico y asistencial, abordando temas de responsabilidad médica, cumplimiento de protocolos, diligenciamiento legal de historia clínica, mecanismos de control de infecciones, y deberes ético-legales en la atención.

VIGILADO Supersalud

Se realizarán en modalidad presencial o virtual, y se exigirá evaluación de impacto.

8.2. **Revisión mensual de PQR, incidentes adversos y reclamaciones**: A través del sistema de atención al usuario, la entidad sistematizará la información recibida por medio de peticiones, quejas y reclamos, así como los reportes de eventos adversos. Esta revisión periódica permitirá generar alertas tempranas y establecer respuestas correctivas antes de que se escalen en litigios o tutelas.

8.3. **Participación activa en comités institucionales**: El equipo jurídico participará con voz técnica en los Comités de Seguridad del Paciente, COVE, Comité de Historias Clínicas y Comité de Ética Hospitalaria, con el fin de aportar desde el enfoque preventivo del daño. Estos espacios serán clave para la toma de decisiones sobre casos críticos, y para identificar riesgos recurrentes desde la práctica médica y administrativa.

8.4. **Documentación exhaustiva de la atención médica en la historia clínica** La historia clínica constituye el principal elemento probatorio en procesos de responsabilidad médica. Se exigirá su adecuada redacción, cronología, legibilidad, integralidad y oportunidad. Se diseñarán formatos estandarizados, auditorías internas y controles cruzados para asegurar su correcto diligenciamiento conforme a la Resolución 1995 de 1999.

8.5. **Socialización de jurisprudencia y cambios normativos**: Se diseñarán boletines jurídicos institucionales para mantener al personal directivo y asistencial actualizado frente a nuevas sentencias del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, así como modificaciones normativas relevantes que incidan en la prestación de servicios y la protección de derechos fundamentales.

8.6. **Elaboración de conceptos jurídicos preventivos para decisiones de alta dirección**: La Oficina Jurídica elaborará conceptos jurídicos con enfoque preventivo que acompañen las decisiones estratégicas de la gerencia, subgerencias y jefaturas, particularmente en temas contractuales, prestación de servicios de salud, decisiones disciplinarias, atención de tutelas y conciliaciones. Esta práctica contribuirá a mitigar el riesgo de decisiones contrarias al ordenamiento jurídico.

9. GOBERNANZA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (NUEVO)

9.1. MARCO Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se actualiza conforme a la Ley 2220 de 2022 (art. 18) y su reglamentación, incorporando lo necesario para su plena armonización con el régimen vigente.

9.2. DELEGACIÓN Y REGLAMENTO

- Se adoptará acto administrativo de delegación para la operación del Comité.
- Se expedirá el Reglamento Interno del Comité dentro del término señalado en el plan interno.

El Reglamento documentará, como mínimo:

a) Criterios de selección y contratación de abogados externos.
b) Mecanismo de verificación del cumplimiento de decisiones y plazos.
c) Trámite de solicitudes de reconsideración formuladas por procuradores en audiencias de conciliación.

9.3. PERIODICIDAD Y EVALUACIÓN

El Comité sesionará, como mínimo, dos (2) veces al mes a partir de septiembre y, en cada sesión, incluirá la evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

9.4. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Las reuniones con abogados de otras entidades deberán documentarse (acta, acuerdos, tareas) y el Comité decidirá si los asuntos se tramitan en conjunto o de manera independiente.

10. GESTIÓN PROCESAL Y LÍNEA DE DEFENSA

10.1. CAUSAS DE LITIGIOSIDAD Y LÍNEA UNIFICADA

El Comité identificará y aprobará las causas recurrentes de litigiosidad y medirá semestralmente el porcentaje de procesos ganados y perdidos con sentencia para detectar patrones y definir una línea de defensa unificada.

10.2. REPARACIÓN DIRECTA (FLUJO CON AUDITOR MÉDICO)

Se adopta un procedimiento específico para el trámite de la reparación directa que exige acompañamiento del auditor médico, con estas etapas mínimas:

a) Recepción/alerta del caso.
b) Conformación de equipo (jurídica + auditor médico + área asistencial).
c) Diligenciamiento de la Ficha de Manejo y Análisis del Caso
d) Concepto al Comité.
e) Decisión (defensa, arreglos, pruebas, llamados en garantía).
f) Plan de acción y seguimiento.

10.3. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE ARREGLO

La política habilita conciliación y amigable composición cuando sean viables para reducir el impacto fiscal en cualquier etapa del proceso. El Comité definirá y actualizará directrices porcentuales de reconocimiento según:

a) Probabilidad de pérdida (alta / media / baja).
b) Fase procesal (prejudicial, 1ª instancia, 2ª instancia, ejecución).
c) Costos de oportunidad.
d) Riesgo reputacional y de precedente.

VIGILADO Supersalud

Las directrices quedarán en un anexo técnico del Reglamento Interno del Comité.

10.4. ACCIÓN DE REPETICIÓN

En toda sentencia condenatoria el Comité analizará la procedencia de la acción de repetición y, cuando corresponda, dispondrá su inicio. Las actas se remitirán a las autoridades de control competentes que se indiquen en los lineamientos internos.

10.5. FICHA DE MANEJO Y ANÁLISIS DEL CASO (OBLIGATORIA)

Formato único a diligenciar por el abogado a cargo con, al menos:

1. Antecedentes y problema jurídico.
2. Análisis jurisprudencial y normativo aplicable.
3. Análisis costo–beneficio del curso de acción sugerido.
4. Valoración probatoria.
5. Riesgos y probabilidad de éxito.
6. Propuesta motivada: defensa, arreglo, llamamiento en garantía y/o repetición.

La Ficha es requisito para llevar el asunto a consideración del Comité.

10.6. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

La decisión de llamar en garantía a terceros intervinientes deberá elevarse al Comité para su análisis y aprobación.

10.7. CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS LEGALES

Se implementará un control de términos (tablero de alertas, semaforización, responsables y recordatorios) para garantizar el cumplimiento de todos los plazos legales y judiciales. Este indicador hará parte del tablero del Comité.

11. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA (AMPLIACIÓN)

11.1. PLATAFORMA DE SEGUIMIENTO

La Entidad implementará una plataforma tecnológica para el seguimiento integral de expedientes y estados (módulos de calendario, alertas, reportes e indicadores), incorporada como medida de la política.

11.2. TRANSICIÓN Y TERRITORIALIDAD (EKOGUI)

Se revisará EKOGUI para una eventual transición, verificando las obligaciones por territorialidad, y se remitirá el estado de procesos conforme a los hitos internos.

12. CONCILIACIÓN: PROTOCOLO Y FORTALECIMIENTO (AMPLIACIÓN)

12.1. PROTOCOLO DE SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN

Se adopta un protocolo para la tramitación de solicitudes de conciliación que incluya: radicación, verificación de requisitos, asignación de abogado, Ficha de Análisis, concepto al Comité, decisión, ejecución y archivo. Este protocolo hace parte integral de la política.

12.2. CAPACITACIÓN

Se programará capacitación específica en conciliación para el equipo jurídico y los miembros del Comité.

12.3. RECONSIDERACIONES EN AUDIENCIA

El Reglamento exigirá que las solicitudes de reconsideración presentadas por los procuradores en audiencia sean elevadas al Comité para su estudio y decisión trazable.

13. REPORTES ECONÓMICOS Y SOPORTE ÉTICO (AMPLIACIÓN)

13.1. INFORMACIÓN FINANCIERA Y POLÍTICA CONTABLE

Se agregan a la política las obligaciones de: (i) entregar información financiera de sentencias a los cortes definidos; y (ii) enviar la política contable a las instancias señaladas.

13.2. ÉTICA Y VALORES

La Entidad generará evidencia de la existencia y operación de un Comité de Ética o de una Carta de Valores, alineados con la política y con su difusión interna.

14. ACCIONES CONJUNTAS A IMPLEMENTAR

La efectividad de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Red de Salud de Ladera E.S.E. radica, en buena medida, en la construcción colectiva y articulada entre las distintas áreas misionales, asistenciales, administrativas, jurídicas y de control interno de la entidad. Por ello, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, como instancia orientadora y técnica, tiene la responsabilidad de formular, coordinar e implementar lineamientos intersectoriales que permitan anticiparse a los factores institucionales que comúnmente originan litigiosidad o reclamaciones en sede judicial o extrajudicial.

Los servicios de salud ofrecidos por la entidad deberán operar bajo marcos normativos claramente definidos, utilizando guías, protocolos, manuales operativos y procedimientos que cuenten con un lenguaje técnico accesible, preciso y comprensible,

VIGILADO Supersalud

tanto para el personal operativo como para los usuarios del sistema de salud. Esta claridad es esencial para garantizar la adecuada interpretación y aplicación de los lineamientos, minimizando ambigüedades que puedan dar lugar a errores en la atención y, en consecuencia, a eventuales acciones legales contra la entidad.

En caso de que los procedimientos institucionales impliquen actuaciones especializadas o disposiciones técnicas complejas, deberá asegurarse la validación y asesoría de profesionales o especialistas idóneos en la materia, a fin de garantizar que las disposiciones emitidas respondan a estándares técnicos actualizados, así como a criterios éticos y jurídicos de calidad, pertinencia y seguridad para el paciente.

En complemento, se desarrollarán programas de formación y reinducción periódica dirigidos a todos los servidores públicos de la E.S.E, liderados por la Oficina Asesora Jurídica y en coordinación con la Dirección Médica, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales en temas como responsabilidad médica, fallas en el servicio, normativa vigente, historia clínica, deberes de información, deber de reporte, y en general, todos aquellos aspectos jurídicos que tienen incidencia directa en la generación o mitigación del riesgo legal.

La participación activa de los diferentes actores institucionales en los Comités de Conciliación y Defensa Judicial, así como en otros cuerpos colegiados como los Comités de Seguridad del Paciente, Comité de Infecciones, Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE), y demás instancias de análisis de riesgo, será prioritaria. Estos espacios deberán consolidarse como escenarios técnicos de deliberación, donde se analicen los eventos adversos, reclamaciones, fallos judiciales, y se definan acciones correctivas y preventivas integrales que reduzcan la exposición de la entidad a demandas judiciales o sanciones administrativas.

De esta manera, la prevención del daño antijurídico dejará de concebirse como una función exclusiva del área jurídica, para convertirse en un principio transversal de la gestión pública en salud, que compromete de manera corresponsable a todos los niveles organizacionales de la Red de Salud de Ladera E.S.E., en cumplimiento del mandato constitucional de proteger el interés general y garantizar el uso eficiente, transparente y legal de los recursos públicos.

15. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación del cumplimiento de la presente política estarán a cargo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Red de Salud de Ladera E.S.E., el cual realizará una verificación semestral de los avances y resultados obtenidos en la implementación de las acciones previstas en el marco de esta política. Este ejercicio de seguimiento no se limitará a una verificación meramente cuantitativa, sino que incluirá un análisis cualitativo de los impactos, dificultades y oportunidades de mejora identificadas durante el periodo evaluado.

Para tal fin, se adoptará un sistema de indicadores de gestión, desempeño y resultados, entre los cuales se destacan:

VIGILADO Supersalud

- Porcentaje de cumplimiento del plan de capacitación sobre responsabilidad médica, diligenciamiento de la historia clínica, normatividad vigente y prevención del daño.

- Número de comités de conciliación y defensa judicial realizados frente al número programado.

- Número de conceptos jurídicos preventivos emitidos y aplicados por las áreas directivas.

- Evolución del número de tutelas, reclamaciones y procesos judiciales instaurados contra la entidad por vigencia fiscal.

- Análisis técnico de eventos adversos y PQR, con registro de acciones correctivas o preventivas implementadas.

- Nivel de participación y asistencia de las distintas áreas a los comités institucionales relacionados con la gestión del riesgo.

Los resultados del seguimiento serán consolidados en informes técnicos que serán presentados al Comité de Dirección y al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, con el fin de retroalimentar la toma de decisiones, priorizar acciones estratégicas y garantizar la mejora continua del modelo de prevención jurídica.

Con base en los hallazgos y resultados del seguimiento, el Comité podrá proponer ajustes, actualizaciones o reestructuraciones a esta política, garantizando que su aplicación se mantenga pertinente, eficiente y alineada con las necesidades institucionales, los cambios normativos, y las dinámicas del entorno judicial y sanitario.

En cuanto a su vigencia, la presente política entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación formal por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, y será considerada de cumplimiento obligatorio por parte de todas las dependencias, servidores públicos, contratistas y colaboradores de la Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado del Distrito de Cali.

La política deberá ser ampliamente divulgada, mediante estrategias de comunicación interna como circulares, capacitaciones, infografías, reuniones de socialización y publicación en la intranet institucional, con el fin de garantizar que su contenido sea comprendido, adoptado y aplicado en todas las áreas que participan en la cadena de valor institucional, particularmente aquellas con incidencia directa en la prestación del servicio, la gestión jurídica, administrativa y clínica.

Su incorporación en los planes de mejoramiento, planes operativos anuales, sistemas de gestión de calidad y estrategias de fortalecimiento institucional es condición necesaria para su institucionalización efectiva y su articulación con los objetivos misionales y estratégicos de la entidad.

16. INDICADORES

El Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Entidad, definirá el plazo para evaluar si la política planteada ha funcionado y se ha podido implementar, haciendo

VIGILADO Supersalud

seguimiento a los indicadores que se proponen como parte de la política, documentándose los avances de este, planteándose posibles ajustes y reformas a la estrategia planteada inicialmente para que esta sea más útil y coherente con los resultados que se espera obtener de la misma.

El Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Red de Salud Ladera, Empresa Social del Estado, semestralmente realizará seguimiento al cumplimiento de las medidas adoptada:

Nombre del Indicador	Medición	Meta	Área Encargada
Capacitación a los funcionarios	Capacitaciones programadas /Capacitaciones realizadas	Mayor al 90%	
Realización de Comités	Comité de Conciliación Programados /Comités de Conciliación realizados	Mayor al 90%	
Disminución de Demandas	Menos demandas contra la Red de Salud Ladera E.S.E.	Reducción de un 10%	

Además de los indicadores vigentes, se incorporan los siguientes:

- Cumplimiento de términos legales (% de hitos cumplidos vs. totales).
- % de procesos con Ficha de Análisis completa antes de Comité.
- % de sentencias analizadas para repetición y acciones iniciadas.
- % de uso de mecanismos alternativos y valor ahorrado frente a pretensiones.
- % de causas recurrentes con medidas correctivas implementadas.
- % de sesiones bimensuales realizadas (meta ≥ 100%).
- % de procesos ganados/perdidos con identificación de patrones.

17. VIGENCIA

La presente política rige a partir de su aprobación por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial y su divulgación institucional. Será de obligatorio cumplimiento y deberá incorporarse a los planes estratégicos, operativos y de mejoramiento institucionales.

VIGILADO Supersalud